

O R D E N A N Z A N° 58/93

CRESPO - E.RIOS, 17 de Diciembre de 1993.

V I S T O:

El Expediente N° 987/93 Ind.N° 36 "C.E.M.Y.C. // S.R.L. - CONSULTORA DE LA MESOPOTAMIA S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS S/CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO EN EL PLAN DE EJECUCION DE LA OBRA CRESPO - 80 VIVIENDAS", y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Transitoria de Empresas encargadas de la construcción de la obra "Crespo - 80 Viviendas", propone a este Municipio la sustitución del techo de chapa común acanalada que originariamente tenía el proyecto de la obra, por otra chapa trapezoidal color T-101 de la cual se agrega al expediente folleto explicativo.-

Que la sustitución de la chapa común por una color, es un mejoramiento significativo a la terminación de la vivienda y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de sus ocupantes.-

Que solicitado informe al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda se expide que es aceptable el monto cotizado por la Empresa constructora y que la forma de realizar la compra y su probable financiamiento, corresponde por ser una obra encarada por una entidad intermedia, que su financiamiento sea absorbido por dicha entidad dentro del cofinanciamiento comprometido como entidad promotora.-

Que de los análisis de costo surge que el precio básico del cambio del techo por vivienda corresponde Cuatrocientos Treinta y Cuatro pesos con Cuarenta y Un centavos /

///

///

(\$ 434.41) para la vivienda de dos dormitorios y Quinientos Treinta y Seis pesos con Noventa y Siete centavos (\$ 536,97) para la vivienda de tres dormitorios, lo que hace un total de Treinta y Siete Mil Nueve pesos con Doce centavos (\$ 37.009,12).-

Que verificados los valores correspondientes a una financiación de noventa y seis (96) meses con el dos por ciento (2%) de interés mensual sobre saldo, idéntico a la financiación del crédito original, los valores de las cuotas mensuales es de Diez pesos con veintiún centavos (\$ 10,21) para las viviendas de dos dormitorios y de Doce pesos con Sesenta y Tres centavos (\$ 12,63) para las viviendas de tres dormitorios.-

Que asimismo la Comisión de Adjudicación de la obra "Crespo - 80 Vivienda", se ha expedido por unanimidad recomendando el cambio de techo conforme lo ofrecido y en las condiciones expresadas precedentemente.-

Que habiéndose autorizado la contratación de la obra "Crespo - 80 Viviendas" por ordenanza, así como la fijación del precio de las cuotas de cada una de las viviendas, corresponde la misma vía para proceder al cambio de las cubiertas del techo de las unidades habitacionales, así como el incremento en el valor de la cuota.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal,
a convenir el cambio de cubierta de los techos
de las unidades habitacionales de la obra "Crespo - 80 Vi-
viendas", colocándose chapas N° 24 trapezoidal color T-101,
marca Globe galvanizadas y prepintadas, aceptando la propues-
ta formulada por la Unión Transitoria de Empresas integrada
por C.E.M.Y.C. S.R.L. y Consultora de la Mesopotamia S.A., a
un precio base de Treinta y Siete Mil Nueve pesos con
Doce centavos //
(\$ 37.009,12), con más los gastos de financiación a noventa y
seis (96) meses con el dos por ciento (2%) de interés mensual
sobre saldo.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a incremen-
tar la cuota de las unidades habitacionales de
la obra "Crespo - 80 Viviendas" en la suma de Diez pesos con
Veintiún centavos (\$ 10,21) para las viviendas de dos dormi-
torios y de Doce pesos con Sesenta y Tres centavos (\$ 12,63)
para las viviendas de tres dormitorios, correspondientes a

las noventa y seis (96) primeras cuotas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-